

RAD. 11001310300420220052100

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., SEIS (06)
de MARZO de DOS MIL VEINTITRÈS (2023)

Toda vez que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio, providencia debidamente ejecutoriada, se RECHAZA la presente demanda.

Por lo anterior devuélvase la demanda, dejese las constancias respectivas.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP.-

